



MANUAL SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, LEY N°20.393

VALUETECH S.A.





Tabla de contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivos	4
3. Alcance	5
4. Delitos contemplados en la Ley N°20.393	5
5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos en el Marco de la Ley N°20.393..	9
5.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos	10
5.2 Definición de medios y facultades del EPD	10
5.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos	12
5.4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley	12
6. Sistema de Prevención de Delitos.....	13
6.1 Ambiente de Control	13
6.2 Actividades de Prevención	13
6.3 Actividades de Detección	14
6.4 Actividades de Respuesta.....	15
7. Sanciones Administrativas	16
8. Vigencia y Actualización	17



1. Introducción

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, (complementadas, entre otras, por la Ley N°21.325 sobre Migración, Ley N°21.459, sobre delitos informáticos, Ley N°21.663, que es la ley marco sobre ciberseguridad y Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos), estas serán responsables de los delitos que ella contempla, cuando “fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de Dirección y Supervisión”.

En este sentido, la señalada Ley establece que se considerará que los deberes de Dirección y Supervisión se han cumplido, cuando con anterioridad a la comisión del delito se hubiera implementado un modelo de organización, administración y supervisión o “Modelo de Prevención de Delitos”, conforme a las normas de la misma ley, con lo cual se busca que la persona jurídica desarrolle una cultura organizacional ética, que evite de manera efectiva las malas prácticas y sus eventuales consecuencias penales dentro de la organización.

Se debe tener presente, que la responsabilidad penal de la persona natural que lleva a cabo el ilícito, será perseguida de manera individual por el Ministerio Público, con prescindencia de la persecución a que pueda ser sometida la persona jurídica que se vio beneficiada por dicho acto, la cual arriesga sanciones que pueden consistir en: Multas desde 400 hasta 300.000 UTM; Pérdida de beneficios fiscales; Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, ya sea temporal o perpetuamente; la Extinción (Disolución) de la personalidad jurídica, entre otros.

El Artículo 4 de la citada Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, dispone que se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso



de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del texto legal ya citado, Valuetech S.A., en el ejercicio de los deberes de Dirección y Supervisión antes señalados, ha diseñado el presente Manual que contiene el "Modelo de Prevención de Delitos", en adelante también, el "Manual" o el "Modelo", cuyo contenido debe ser conocido y cumplido por todos quienes forman, directa o indirectamente, parte de Valuetech S.A., en adelante también, "la Empresa".

2. Objetivos

Los Objetivos del presente Manual son:

1. Identificar y prevenir las conductas o actuaciones que pudiesen representar un riesgo para la Persona Jurídica.
2. Educar a todos los integrantes de la empresa acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y del impacto que pudieran tener la comisión de los delitos descritos en la Ley N°20.393.



3. Informar a todos los miembros de la empresa, como así mismo a todas las personas y entidades que interactúan con ésta, sobre la existencia, el alcance y obligatoriedad en la observancia del Modelo.
4. Promover actuaciones que aminoren el riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393
5. Reducir la posibilidad de que la empresa sea víctima de actividades ilegales cometidas por su alta administración, gerentes, ejecutivos, personal contratado, personal temporal, proveedores y asesores.

3. Alcance

El presente Manual es aplicable a todos quienes prestan servicios, directos e indirectos, a Valuetech S.A. Este alcance incluye a dueños, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, directores, trabajadores, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores externos de Valuetech S.A., así como a todos quienes desempeñen, de cualquier forma, funciones para la empresa, sin importar la calidad, forma o modalidad contractual bajo la cual presten sus servicios.

4. Delitos contemplados en la Ley N°20.393

Sin perjuicio de la presunción legal de conocimiento de la ley, para un mayor conocimiento y asimilación, se hace presente que los delitos contemplados en la Ley N°20.393, son los siguientes:

4.1 Cohecho o soborno a Funcionario Público Nacional o Extranjero

Se entiende como tal, el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo u obstaculice injustificadamente una acción.

4.2 Lavado de Activos

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite



a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Generalmente se identifica al narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. No obstante, no es el único; también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico de órganos, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, la presentación de información falsa al mercado y el terrorismo, entre otros delitos descritos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, todos los cuales producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.

Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero, cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible, no lo hizo

4.3 Soborno entre privados

Este delito puede configurarse de dos formas:

- Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro; o bien,
- Cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

En ambas hipótesis, el “pago indebido” o “coima” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

4.4 Negociación incompatible

Comete este delito, el que directa o indirectamente tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad de la que de alguna manera forma parte.



4.5 Apropiación indebida

La apropiación indebida se configura cuando no se restituyen ciertos dineros o bienes que se recibieron en virtud de un título que obligaba a devolverlos en un momento determinado (bienes recibidos en depósito, comisión o administración, caja chica, fondos por rendir, etc.), causándole un perjuicio a su contraparte.

4.6 Administración desleal

Este delito busca sancionar a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

En definitiva, lo que se castiga es la infracción a los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro.

4.7 Receptación

Comete este delito, toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

4.8 Contaminación de Aguas

Comete este delito, toda persona que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

4.9 Financiamiento de conductas terroristas

Comete este delito, el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos calificados por la ley como terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.



4.10 La obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía.

4.11 La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Complementando la información anterior, y atendido el giro de la Empresa, se hace presente que la Ley N°21.459 estableció los siguientes 8 delitos informáticos: i) Ataque a la integridad de un sistema informático; ii) Acceso ilícito; iii) Interceptación ilícita; iv) Ataque a la integridad de los datos informáticos; v) Falsificación informática; vi) Receptación de datos informáticos; vii) Fraude informático y viii) Abuso de los dispositivos.

A lo anterior deben sumarse los Delitos Económicos establecidos por la Ley N° 21.595, que en general, son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general. La ley los clasifica de la siguiente manera

Primera Categoría

Delitos que tienen el carácter de económico cualquiera que sea las circunstancias de su comisión.

Ejemplos: Leyes de Sociedades Anónimas y de Mercado de Valores, delitos anticompetitivos, violación del secreto comercial, corrupción entre particulares.

Segunda Categoría

Delitos que se consideran económicos cuando han sido cometidos por un sujeto al interior de una empresa o en beneficio de ella.

Ejemplos: Delitos informáticos, laborales y seguridad social, tributarios, Propiedad intelectual, aduaneros, medioambientales, administración desleal, etc.

Tercera Categoría

Delitos especiales cometidos por un funcionario público, con intervención o participación de un miembro de la empresa o en beneficio de ella.

Ejemplos: cohecho, malversación, delitos funcionarios.



Cuarta Categoría

Delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos cuando tengan como base algún delito considerado delito económico conforme las categorías precedentes.

Finalmente, cabe destacar que la Ley N°21.595, “Ley de delitos económicos”, del año 2023, modificó la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley N°20.393), amplió de forma considerable el catálogo de “delitos base” que pueden dar lugar a responsabilidad por incumplimiento de los deberes de vigilancia y supervisión de la empresa.

Los delitos económicos que se pueden cometer al interior de una Empresa (incluyendo Delitos contra el medio ambiente y los delitos de lavado de activos y receptación cuando tengan como base algún delito considerado económico), se configuran cuando son cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una Empresa o cuando se cometieren en beneficio de la misma.

Las Penas aplicables a la persona jurídica son las siguientes:

1. La extinción de la persona jurídica.
2. La inhabilitación para contratar con el Estado.
3. La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
4. La supervisión de la persona jurídica.
5. La multa.
6. El comiso a que se refiere el inciso tercero del artículo 14.
7. La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Aparte de ello, la ley establece las siguientes penas accesorias:

- Inhabilitación para el ejercicio de una función o cargo público.
- Inhabilitación para el ejercicio de cargos gerenciales.
- Inhabilitación para contratar con el Estado.

5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos en el Marco de la Ley N°20.393

Conforme a lo normado por el artículo 4° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas, Valuetech S.A. ha determinado, de manera libre y voluntaria, la



implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, que constituye un sistema preventivo y de supervisión, el cual a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio busca prevenir la comisión de los delitos enumerados en la Ley N°20.393, así como cualquier otro delito que sea incorporado en el futuro en atención a las modificaciones de la legislación nacional, y para ello considera los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, también, “EDP”).
2. Definición de medios y facultades del EPD.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393.
4. Supervisión y eventual certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

Desarrollo:

5.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

En el artículo 4° de la Ley N°20.393 se describen los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos, la existencia de una persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, es decir, un Encargado de Prevención (EPD), quien es un trabajador o Asesor de la Empresa especialmente designado por la Alta Administración de esta última (su Directorio), para que, en conjunto con ella, diseñe, implemente y supervise el Modelo.

La designación del EPD será realizada por el Directorio de Valuetech S.A. en sesión convocada especialmente para el efecto, por un período de hasta tres años y podrá renovarse indefinidamente por períodos de igual duración. El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores y podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna. Sin embargo, si los ingresos anuales de la Empresa no excedieren de 100.000 unidades de fomento, el socio o el accionista controlador podrá asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

5.2 Definición de medios y facultades del EPD

El Encargado de Prevención de Delitos contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que significa que contará con, a lo menos:



- Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Empresa.
- Acceso directo a la Administración de la Empresa, para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

Responsabilidades del Encargado de Prevención:

- Diseñar, desarrollar e implementar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y con especial foco en el rubro de negocios de la Empresa.
- Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Administración sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- Proponer, desarrollar e implementar con el área encargada, todas aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que sean necesarias para complementar el MPD.
- Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del Modelo de Prevención de delitos bajo la Ley N°20.393 para los empleados y colaboradores de Valuetech S.A.
- Velar porque la información relativa al MPD, como la contenida en protocolos, políticas y procedimientos, sea de conocimiento en el diario actuar de los trabajadores y colaboradores.
- Solicitar a las correspondientes áreas, los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- Recibir información respecto de Investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- En coordinación con las personas responsables de las áreas, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área Legal.
- Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.



5.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Administración de Valuetech S.A., deberá disponer un Sistema de Prevención de delitos, que al menos, contemple lo siguiente:

- Identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de los delitos de la Ley N°20.393.
- La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Valuetech S.A. prevenir su utilización en los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia y/o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos internos que la Empresa dicte, y deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la Empresa, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

5.4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley

El EPD deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la empresa.

El Encargado de Prevención, podrá requerir la realización de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de Valuetech S.A., con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.



La Empresa **podrá** realizar la Certificación del MPD con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de certificación permitirá a la Administración de la empresa representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley N°20.393. Para este efecto, la certificación deberá ser llevada a cabo por una entidad registrada y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero.

6. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos de Valuetech S.A., contempla los siguientes aspectos:

6.1 Ambiente de Control

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos, de la empresa, que conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilita su estructura y funcionamiento. En este sentido, la actuación de los Directores, Ejecutivos, Gerentes, Colaboradores y Destinatarios del Manual, deben ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Delitos y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Valuetech S.A. y demás normativas internas que Valuetech S.A. implemente.

Queda absolutamente prohibido a cualquier Director, Ejecutivo, Gerente, Colaborador o Destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la Empresa, que signifique un acto constitutivo de uno o más delitos establecidos en la Ley N°20.393. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este Manual, y su cumplimiento.

6.2 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias.

Entre estas actividades encontramos:

- **Capacitación y Difusión del MPD:** El EPD implementará programas anuales de capacitación cuyo objeto será: 1) Capacitar a los trabajadores y colaboradores respecto del



funcionamiento del MPD en la Empresa; y 2) La inducción de nuevos trabajadores y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como de la Ley N°20.393.

- **Difusión del Modelo de Prevención:** Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la Empresa entre todos los trabajadores y colaboradores, el EPD deberá:
 - Comunicar a todos los Directores, Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores de la empresa sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo; y
 - Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la Empresa, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.
- **Matriz de Riesgos:** La Gerencia de Valuetech S.A., junto a las áreas de apoyo, identificará las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Empresa, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

6.3 Actividades de Detección

Las actividades de detección permiten realizar diligencias que identifican incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. Es responsabilidad de todos los trabajadores y colaboradores de Valuetech S.A., apoyar el proceso de detección, entregando toda la información relevante, y de manera oportuna, sobre irregularidades de que tuvieren conocimiento o fueran presenciadas por ellos.

Las investigaciones serán realizadas por el **Equipo de Ética e Investigaciones**, y el EPD tomará conocimiento de estas en la medida que sea necesaria su intervención, especialmente si se tratase de alguna de las conductas relacionadas a la Ley N°20.393. Las investigaciones cumplirán siempre con todos los requisitos legales, y siempre respetarán los derechos de los involucrados. **Dentro de sus principios**, se encuentran la transparencia, confidencialidad, anonimato, prohibición de cualquier acto de represalia frente a quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los antecedentes recibidos.



Así mismo, en **materia de riesgos judiciales**, la Empresa contemplará procesos de Monitoreo y Auditoría y de Revisión de Litigios:

- Proceso de Monitoreo y Auditoría: El proceso de monitoreo consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.
- Revisión de Litigios: El EPD en conjunto con el área Legal revisará cada vez que ocurra, demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a Valuetech S.A. en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.

6.4 Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- **Revisar los controles e implementar mejoras:** El EPD evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos y sancionados en su caso, con el fin de establecer nuevas actividades de control, o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente. El EPD evaluará los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las Investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.
- **Sanciones disciplinarias:** La empresa aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N°20.393, considerando lo siguiente:
 - Las sanciones deberán ser consistentes con los procedimientos internos de la Empresa.
 - Las sanciones deberán ser aplicables a todos los individuos implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
 - Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.



- **Denuncia a la Justicia:** Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N°20.393, el EPD evaluará en conjunto con el área Legal, la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

7. Sanciones Administrativas

Es responsabilidad de todo trabajador y Ejecutivo de Valuetech S.A., estar al tanto del contenido del presente Manual, y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD vigilará el cumplimiento de este Manual y además pondrá en práctica estándares de verificación.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los trabajadores podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal, amonestación escrita, hasta su despido. En cada carpeta personal del trabajador, se registrarán dichos incumplimientos. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los trabajadores y Ejecutivos de la Empresa deberán comunicar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores o al EPD a través del mecanismo de denuncias, establecido e informado en este Manual. Así mismo, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de Valuetech S.A. Los trabajadores deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD.

Las políticas y procedimientos indicados en este Manual y en los demás documentos en los que se respalda el MPD son de cumplimiento mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno de los integrantes de Valuetech S.A. Por lo tanto, su incumplimiento comprende también las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, sin perjuicio de las correspondientes sanciones civiles y penales que correspondan.

Será exigida a los asesores, proveedores y contratistas de Valuetech S.A., la misma obligación de colaboración, constatándose aquello en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que los trabajadores y colaboradores de la empresa deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.



Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos.

8. Vigencia y Actualización

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación por Valuetech S.A. en su página web corporativa.

Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Empresa, o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393.